

**Expediente núm. 09/2024**

**Procedimiento:** Abierto Simplificado Sumario

**Asunto:** MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE LOS EVENTOS: GALA DE ENTREGA DE LOS “PREMIOS EMPRENDIMIENTO 2024” Y “CONGRESO PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SECTORIAL”.

### **CLÁUSULA 1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La Fundación València Activa tiene como uno de sus principales objetivos fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento de la ciudadanía de València, desarrollando diferentes acciones de asesoramiento técnico y formación, fomentando la inserción laboral.

La Necesidad e idoneidad del contrato queda acreditada en cuanto que la ejecución de este servicio se encuentra dentro de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer por la FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIÀ. De este modo, la Fundación Valencia Activa tiene entre otras las siguientes Funciones:

- Fomentar el empleo, la formación y el emprendimiento entre las personas desempleadas de la ciudad de Valencia.

Teniendo en cuenta las características de aquellas personas y colectivos con más dificultades de acceso al empleo.

- Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa a las necesidades del sistema local de empleo.

- Ejecutar y gestionar programas de fomento de empleo y autoempleo, así como programas de promoción y formación empresarial.

En consonancia con los fines de la fundación de favorecer la inserción laboral de las personas con una mayor dificultad para acceder a un empleo, se valora que uno de los mecanismos para incrementar la posibilidad de inserción en el mercado laboral es la capacitación a través de la formación en emprendimiento, habilidades y materias profesionales que puedan diversificar su perfil laboral y aumentar sus competencias.

Por ello, se procede a la licitación de la contratación de Servicios

1.- El **acto de entrega de los Premios Emprendimiento 2024** se llevará a cabo el próximo **28/11/2024** en el espacio cultural “La Rambleta”. A tal efecto la Fundación facilitará el uso del teatro el mobiliario del que ya se dispone, el espacio y la utilización del soporte técnico que sea necesario para el evento.

El adjudicatario aportará todos los medios técnicos y audiovisuales convenientes; los costes de montaje, catering para **250 personas**, transporte y desmontaje; las azafatas/os; el registro y control de asistentes y accesos; la coordinación, gestión y promoción del evento; la contratación y gestión de proveedores; la utilería; la decoración y adaptación de espacios; el branding y suministros que sean requeridos para la óptima celebración del evento. Todo ello debiéndose ajustar a los medios materiales, personales y técnicos mínimos descritos en el apartado 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- **Para la entrega de Premios “Congreso para el fomento del emprendimiento sectorial”** **20/11/2024 y 21/11/2024**, en un inmueble que debe ser contratado por el adjudicatario, y que debe reunir características que le hagan ser **singular y representativo de la Ciudad de Valencia, debiendo contar con el visto bueno de la Fundación**, en donde se expondrán contenidos para el fomento del emprendimiento, en cuatro sectores de actividad, en modo charlas, mesas redondas, conferencias magistrales formativas, casos prácticos de éxito repartidos en los cuatro sectores de mayor incidencia en el ecosistema del emprendimiento y de la economía de la ciudad de Valencia.

El adjudicatario aportará todos los medios técnicos y audiovisuales convenientes; la contratación de los ponentes necesarios, una vez acordados y aprobados por València Activa; el **catering** para **120** personas; el material del asistente; los costes de montaje; transporte y desmontaje; la traducción simultánea; las azafatas/os; el registro y control de asistentes y accesos; las dietas, traslados y transportes de ponentes; la secretaría técnica y científica; la dirección del evento; contratación y gestión de proveedores; la utilería; la decoración y adaptación de espacios; el branding y suministros que sean requeridos para la óptima celebración del evento. Todo ello debiéndose ajustar a los medios materiales, personales y técnicos mínimos descritos en el apartado 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Necesidad e idoneidad del contrato queda acreditada en cuanto que la ejecución de este servicio se encuentra dentro de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer por la FUNDACIÓ VALÈNCIA ACTIVA DEL PACTE PER L'OCUPACIÓ DE LA CIUTAT DE VALENCIÀ. De este modo, la Fundación Valencia Activa tiene entre otras las siguientes Funciones:

- Fomentar el empleo. lo formación y el emprendimiento entre las personas desempleadas de la ciudad de Valencia.

Teniendo en cuenta las características de aquellas personas y colectivos con más dificultades de acceso al empleo.

- Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa a las necesidades del sistema local de empleo.

- Ejecutar y gestionar programas de fomento de empleo y autoempleo, así como programas de promoción y formación empresarial.

En consonancia con los fines de la fundación de favorecer la inserción laboral de las personas con una mayor dificultad para acceder a un empleo, se valora que uno de los mecanismos para incrementar la posibilidad de inserción en el mercado laboral es la capacitación a través de la formación en emprendimiento, habilidades y materias profesionales que puedan diversificar su perfil laboral y aumentar sus competencias.

## **CLÁUSULA 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Valor Estimado del Contrato es de **59.967,64 €**; y Presupuesto Base de Licitación de **72.560,84 €**.

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su apartado segundo que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 60.000 € en el caso de contratos de servicios.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Se escoge este procedimiento por inmediatez en la adjudicación, y por razones de cuantía.

### **CLÁUSULA 3.- LOTES**

No se admiten lotes por razón de la cuantía, y el objeto. Su admisión sólo dificultaría la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 4. CLASIFICACIÓN**

Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPV-2008) Códigos de clasificación CPV 79950000 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

### **CLÁUSULA 5. CAPACIDAD SOLVENCIA DE LA LICITADORA.**

#### **5.1 Capacidad.**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia de acuerdo con el **punto 19 del cuadro** resumen. Para ser admitidas a participar en el procedimiento, las licitadoras deben presentar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando la declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo 1 de este pliego.

La licitadora deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos. En todo caso, y siempre que no se limite la concurrencia, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Por otra parte, no pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren colaborado en la definición del PPT, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darle un trato privilegiado con respecto al resto de las licitadoras.

La adjudicación del contrato en favor de persona física o jurídica que carezca de capacidad de obrar o de solvencia, o que se halle comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, es nula de pleno derecho. No obstante, la Administración podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar daños al interés público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de esta en la declaración responsable.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la Oficina Económica y Comercial de España en el Estado que corresponda deberá emitir un informe en el que se justifique que en dicho Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los recogidos en el artículo 3 de la LCSP. Dicho informe no será necesario cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

## **5.2. Solvencia.**

### **5.2.1 - Solvencia económica y financiera.**

Se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por razón del procedimiento de adjudicación.

### **5.2.2 - Solvencia técnica**

Se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por razón del procedimiento de adjudicación.

## **CLÁUSULA 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, añadiendo el párrafo segundo que “*La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos*”.

El apartado 5 del mismo precepto requiere que “*Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*

*a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.*

*b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.*

*c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas*

*cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.”*

A la vista de lo que se expondrá a continuación, se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En atención a estas consideraciones, se establecen los siguientes criterios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

Conforme al artículo 159.6 c) LCSP la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

## **CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

### **6.1.- Precio: 30 puntos.**

Las ofertas de Precio se efectúan **en porcentaje de baja sobre el Presupuesto Base de Licitación 72.560,84 € un máximo de dos decimales.**

La regla de cálculo de las ofertas es:

$$Po = Pm \times \frac{Oe}{Of}$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada/precio hora formación

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Los licitadores deben considerar a la hora de formular su baja por las prestaciones a ejecutar por un Valor Estimado de **59.967,64 €**; y **no deben tomar en consideración las cuantías indicadas como importe** de los premios fijados para el **acto de entrega de los Premios Emprendimiento 2024** se llevará a cabo el próximo **28/11/2024** en el espacio cultural “La Rambleta”; por cuanto tales

partidas serán abonadas por la Fundación.

**6.2.- EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL COORDINADOR ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA: 70,00 puntos**

Dado el objeto del Contrato, es fundamental para asegurar la calidad técnica del servicio que el equipo técnico cuente con experiencia relacionada con la prestación a realizar, por ello se establece el siguiente baremo en relación con dicha capacitación, solo se valorarán los eventos ejecutados por el COORDINADOR ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA hasta un máximo de 70 puntos en total, el exceso no se valorará:

Por experiencia en previa en la gestión y organización de eventos del **COORDINADOR ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** propuesto por el Contratista para la ejecución del presente contrato.

-Por **cada evento presencial gestionado para población adulta**, se puntuará con **CINCO PUNTOS** debidamente acreditado mediante certificado emitido por el receptor del servicio; mediante facturas emitidas y justificante de pago de estas por eventos realizados; o cualquier otra documentación que acrediten en Derecho la realización de los alegados como criterio de puntuación. Tal documentación será presentada junto con la oferta.

Los criterios de adjudicación se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato y son adecuados para lograr una evaluación de las ofertas que puedan acreditar la mejor relación calidad precio.

Las fórmulas establecidas son transparentes y no discriminatorias. Están ponderadas de forma proporcional.

**CLÁUSULA 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

### **CLÁUSULA 8. OBJETO.**

La prestación de los servicios se ajustará al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), aprobado por la Fundación que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

### **CLAUSULA 9ª. VALOR ESTIMADO.**

El artículo 102.3 párrafo in fine de la LCSP, *«los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación»*.

Se considera conforme al artículo 102.4 de la LCSP que un precio del contrato a tanto alzado para la totalidad de las prestaciones del contrato del siguiente modo:

Valor Estimado del Contrato de **59.967,64 €**

Presupuesto Base de Licitación de **72.560,84 €**

Base Imponible 59.967,64 €

IVA (21%) por 12.593,20 €

No se considera el importe de los premios como Valor Estimado ni Presupuesto Base de Licitación por cuanto tales cuantías son entregadas directamente por la Fundación a los galardonados.

Fdo. Pablo Recuenco García

Técnico de Emprendimiento